INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO	No. CDAV-107-2025
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, LAVADO Y VULCANIZADO DE LLANTAS DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
CONTRATISTA	AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S
SUPERVISOR/INTERVENTOR	JORGE LUIS BETANCOURT SALCEDO
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 9.000.000).
PLAZO INICIAL	12 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/06/2025
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA DE EXPEDICION DEL MISMO	No.20250403 del 28 de junio 2025 No.20250402 del 28 de junio 2025
FECHA DE APROBACION DE POLIZA(S)	Póliza de cumplimiento: 11/07/2025
FECHA ACTA DE INICIO	11/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2026

INFORMACION DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
TIPO DE MODIFICACION	PRÓRROGA
VALOR ADICIONAR	N/A
NO. DEL INCREMENTO DEL CDP Y FECHA DE ESTE O DE LA RESOLUCION DEL COMFIS QUE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA	N/A

Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total.

INFORMACION DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	Un (1) mes sin superar el 31/07/2026
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACÍON CONTRACTUAL

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. requiere realizar una modificación al contrato identificada internamente como Contrato CDAV-107-2025, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, LAVADO Y VULCANIZADO DE LLANTAS DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.", con el fin de prorrogar el plazo del contrato por un mes, sin que en todo caso supere el treinta y uno (31) de julio de 2026.

Lo anterior se justifica en la necesidad de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para la operación de los vehículos de la Entidad, los cuales resultan indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades misionales, operativas y administrativas. En este sentido, si bien se adelantaron las gestiones necesarias para la estructuración del nuevo proceso contractual, durante la etapa de planeación se presentaron tiempos adicionales derivados del trámite de autorización para comprometer vigencias futuras, particularmente por la recepción de la resolución expedida por el COMFIS en una fecha posterior a la inicialmente estimada.

Lo anterior, aunado a los tiempos propios de la estructuración contractual, así como a los trámites administrativos, presupuestales y operativos requeridos para adelantar el nuevo proceso de contratación, incidió en el cronograma previsto para su inicio, haciendo necesario ajustar la programación inicialmente contemplada y prorrogar el contrato vigente, con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio y asegurar la continuidad operativa de la Entidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos

Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total.

INFORMACION DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Dicha disposición resulta aplicable al presente caso, en tanto la prórroga solicitada se orienta precisamente a garantizar la continua y eficiente prestación del servicio requerido por la Entidad, evitando una afectación en la operación durante el término necesario para culminar los trámites administrativos y contractuales del nuevo proceso. Así mismo, la modificación contractual solicitada se encuentra conforme con los presupuestos desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia No. 30689 del 16 de marzo de 2015, en relación con la procedencia de las modificaciones contractuales, en cuanto: i) el acuerdo modificatorio debe constar por escrito; ii) debe suscribirse dentro de la vigencia del contrato; iii) no debe superar el límite económico legal, cuando aplique; iv) el objeto contractual no debe encontrarse agotado; y v) no puede sustituirse el objeto inicial por uno nuevo.

En el presente caso, se cumplen las condiciones para la modificación contractual propuesta, toda vez que se está dejando constancia por escrito, se está adelantando en vigencia del contrato, esta no supera el límite legal permitido, el objeto contractual se mantiene indemne y persiste la necesidad inicialmente establecida. De igual manera, al tratarse de una prórroga, solo se amplía el plazo de ejecución, no se adicionan recursos ni se está modificando el valor inicialmente pactado.

En concordancia con lo anterior es pertinente manifestar que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato vigente, amparados mediante el Certificado de Registro Presupuestal — CRP No. 20260005 del 02 de enero de 2026.

En consecuencia, la modificación solicitada no genera afectación presupuestal adicional, sino que busca garantizar la continuidad en la ejecución contractual durante el término requerido, con cargo a los recursos previamente apropiados y registrados presupuestalmente.

Adicionalmente, se evidencia que el contratista ha venido ejecutando el objeto contractual de manera oportuna y satisfactoria, dando cumplimiento a las obligaciones a su cargo, conforme a lo informado por la supervisión del contrato.

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del CDAV Ltda., se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato CDAV-107-2025 por el término de un (1) mes, esto es, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total.

INFORMACION DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
ANEXOS	Certificados de antecedentes Cámara y Comercio Cédula de ciudadanía

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2026

Elaboró:

Jorge Luis Betancourt Salcedo
Profesional Universitario Grado 4

Revisó:

Cristhian Pabel Londoño Rengifo
Director de Operativo

Revisó:

Diana Carolina Charry Sánchez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

Aprobó:

Diana Carolina Reina Cardona
Gerente

Revisó: Nathalia Sepúlveda Vásquez - Líder de Contratación

Centro de Diagnostico Automotor del Valle LTDA NIT.890311425-0
Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total.